

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES  
Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 539a.**

SESION

Jueves 29 de noviembre de 1956,  
a las 15.10 horas

Nueva York

**SUMARIO**

	Página
Tema 46 del programa:	
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (continuación) .....	35

**Presidente: Sr. Omar LOUTFI (Egipto).**

**TEMA 46 DEL PROGRAMA**

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (A/3121 y Add.1, A/C.5/673, A/C.5/L.398, 399, 401 y 405) (continuación)**

1. El Sr. BRAVO CARO (México) aprueba el informe de la Comisión de Cuotas (A/3121 y Add.1). La Comisión ha aplicado juiciosamente el principio del máximo per cápita. En cuanto a los pagos en divisas inconvertibles, una latitud excesiva podría quizá originar dificultades para la Organización, y hay que dar pruebas de prudencia. La delegación de México aun no ha tenido la posibilidad de estudiar la enmienda propuesta por los Estados Unidos (A/C.5/L.405) al proyecto de resolución consignado en la nota de la Secretaría (A/C.5/L.399); pero aprueba el párrafo 4 de la proposición inicial de los Estados Unidos (A/C.5/L.398), porque es normal que los principios relativos a la escala de cuotas puedan examinarse de nuevo, siempre que un Estado Miembro así lo desee.
2. El Sr. DAVIN (Nueva Zelandia) encomia el espíritu con que la Comisión de Cuotas ha desempeñado su tarea y aprueba todas sus propuestas sin exceptuar el porcentaje asignado a Nueva Zelandia como cuota. Ante todo, conviene que la nueva escala permanezca en vigor durante tres ejercicios consecutivos. Como los tres Estados que han sido admitidos al principio del actual período de sesiones tendrán que abonar cuotas muy reducidas, la delegación de Nueva Zelandia aceptaría, a título completamente excepcional, que sus cuotas se deduzcan de las cantidades que deben otros Estados Miembros. En cuanto a las cuotas de los 16 Estados admitidos a fines de 1955, las propuestas de la Comisión de Cuotas son las únicas aceptables. Desde que ingresaron Tailandia e Israel, han mejorado mucho los servicios y las instalaciones que se han puesto a la disposición de los Estados Miembros, y no se puede admitir ni la exención total ni el pago de una contribución proporcional según el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y el fin del año, como han propuesto algunas delegaciones. A este respecto, la delegación de Nueva Zelandia desea felicitar calurosamente a la delegación de Ceilán, que ha sabido reconocer que la tesis de la Comisión de Cuotas está bien fundada.
3. Contrariamente a lo que ha afirmado el representante de los Estados Unidos, el establecimiento de la nueva escala no constituye una revisión general en el

sentido del artículo 161 del Reglamento de la Asamblea General, y la Comisión ha obrado de conformidad con su mandato, tanto más cuanto que ha tenido bien en cuenta el principio del máximo per cápita que había aprobado la Asamblea General. Por consiguiente, las cuotas abonadas por los nuevos Estados Miembros para 1956 no deben ser consideradas como ingresos diversos. Por otra parte, dicho método no carece de equidad para los Estados Unidos, a los que el "importe máximo" de 33,33% confiere ya una ventaja notable. En cuanto al examen de los principios relativos a la escala de cuotas, en particular por lo que hace a la contribución del Estado Miembro que aporta la cuota más alta, en el duodécimo período de sesiones será quizá inevitable proceder a dicho examen, ya que la Comisión de Cuotas, que deberá presentar un informe en el décimotercero período de sesiones, podrá verse obligada a pedir instrucciones a la Asamblea General en 1957. Con todo, la propuesta de los Estados Unidos se halla redactada en términos que entrañan una revisión general del importe máximo, cosa que la delegación de Nueva Zelandia no puede apoyar. En efecto, es la capacidad de pago lo que debe constituir el criterio fundamental para la determinación de las cuotas. Si se reduce el importe máximo al 30%, ¿qué seguridad se podrá tener de que no se lo someterá ulteriormente a otra reducción? Además, el principio del máximo "per cápita" sólo favorece actualmente al Canadá, Suecia y Nueva Zelandia, pero si ha de reducirse la cuota de los Estados Unidos, podría aplicarse el mismo principio a otros Estados Miembros, corriéndose así el riesgo de que se aumenten las cargas que pesan sobre los Estados menos prósperos. La disminución del importe máximo tendría, pues, consecuencias poco equitativas y la delegación de Nueva Zelandia espera que los Estados Unidos no insistirán en este punto ni en el actual período de sesiones ni en los siguientes.

4. Así, de los diversos proyectos de resolución presentados a la Comisión, únicamente el de la Secretaría (A/C.5/L.399) parece aceptable, a reserva de que se le complete como es debido.

5. El Sr. DAN (Rumania) manifiesta que no podrá aceptar la reducción del importe máximo que proponen los Estados Unidos. En efecto, si se calculara normalmente la cuota de dicho país, ésta debería ser de un 50% aproximadamente y no del 33,33%. Además, los gastos hechos por las Naciones Unidas y por las delegaciones en los Estados Unidos, así como el reembolso de los impuestos a los funcionarios internacionales de nacionalidad estadounidense, constituyen ventajas muy importantes para los Estados Unidos. Por último, toda reducción de la cuota de los Estados Unidos daría como resultado la imposición de nuevas cargas a los países económicamente débiles cuya situación financiera ya es muy crítica.

6. El Sr. SALOMON (Haití) estima que la Comisión de Cuotas ha desempeñado con mucha equidad una labor difícil e ingrata. Sin embargo, la Quinta Comisión

no puede desoir la demanda de los Estados Unidos que anteriormente aceptaron tomar a su cargo una parte muy importante de los gastos de las Naciones Unidas. La delegación de Haití concibe que los nuevos Estados Miembros tropiecen con dificultades financieras, pero se pregunta si la Comisión no debería más bien dedicarse a reducir el presupuesto de las Naciones Unidas.

7. El Sr. LAVRIK (República Socialista Soviética de Ucrania) opina que la Comisión de Cuotas no ha tenido suficientemente en cuenta los enormes daños que la Segunda Guerra Mundial causó a algunos países, y cuyos efectos aun se hacen sentir. La República Socialista Soviética de Ucrania figura entre los países que más han sufrido, pero como la Comisión ha disminuído ligeramente su cuota y ha estabilizado la escala para tres años, la delegación de dicho país aprobará sus conclusiones. En cuanto a la propuesta de los Estados Unidos según consta en los documentos A/C.5/L.398 y A/C.5/L.405, es inaceptable, por las razones ya expuestas por algunas delegaciones, entre las cuales figuran la de la URSS y la de Francia.

8. El Sr. BUNCHOEM (Tailandia) acepta las recomendaciones de la Comisión de Cuotas acerca de las cuotas de los antiguos y de los nuevos Estados Miembros; se felicita de que la Comisión de Cuotas haya podido aplicar estrictamente por primera vez el principio del máximo per cápita. En lo que se refiere a la contribución de los nuevos Miembros para el año en que han sido admitidos, parece que los miembros de la Comisión de Cuotas están de acuerdo en que ésta se reduzca a una novena parte de la cuota anual. Sin embargo, en la primera parte de su propuesta (A/C.5/L.401), Camboja pide que no paguen cuota para el presupuesto de 1955 los 16 Estados Miembros admitidos en dicho año. Sobre este punto, la delegación de Tailandia no tiene un criterio bien definido y está dispuesta a adherirse a la opinión de la mayoría. En cuanto a la segunda parte de la propuesta de Camboja, el Sr. Bunchoem duda que sea posible acceder al pedido de ese país, pero espera que el Secretario General tendrá en cuenta que Camboja tropieza con graves dificultades para adquirir dólares. Por último, la delegación de Tailandia comprende las razones que han impulsado a la delegación de los Estados Unidos a presentar su propuesta (A/C.5/L.398); algunos puntos de esta última preocupan desde hace mucho a su delegación. La delegación de Tailandia todavía no ha podido estudiar, por falta de tiempo, la enmienda de los Estados Unidos (A/C.5/L.405) al proyecto de resolución (A/C.5/L.399), y se reserva el derecho de exponer su punto de vista sobre dicho texto en una sesión ulterior.

9. El Sr. DIEGUEZ (Guatemala) se pronuncia en favor de la escala recomendada por la Comisión de Cuotas, que representa una solución equitativa en la que se han tenido en cuenta los diversos aspectos del problema; acepta asimismo la recomendación que figura en el párrafo 21 del informe de la Comisión sobre la cuota de los nuevos Miembros para el año de su admisión. A su juicio, la Quinta Comisión debe obrar con un espíritu realmente democrático accediendo a examinar los principios que rigen la escala de cuotas, como lo piden los Estados Unidos; así, pues, el orador votará a favor del párrafo 4 de la propuesta de los Estados Unidos (A/C.5/L.398). En la escala que se recomienda (A/3121, párr. 15) no se observa ningún cambio en las cuotas de once países (Afganistán, Arabia Saudita, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Líbano, Luxemburgo, Panamá, República Dominicana y Siria),

a los que no se aplica ni la regla del importe máximo ni la del importe mínimo, cosa contraria a la afirmación que figura en el párrafo 14 del informe de la Comisión. El Sr. Diéguez pregunta cuáles son las razones de esta anomalía.

10. El Sr. TURNER (Contralor) responde al representante de Guatemala y explica que si no se han reducido proporcionalmente las contribuciones de los once Estados mencionados, ello se debe a que la operación era imposible en un cálculo de porcentajes con dos cifras decimales; en efecto, para aquellos Estados cuya cuota no llega al 0,10%, la reducción proporcional es inferior al 0,01%. Para que la operación fuera posible, habría que calcular las cuotas con tres cifras decimales. En consecuencia, la Comisión de Cuotas ha reducido proporcionalmente todas las cuotas superiores a 0,09%, pero no ha modificado las cuotas inferiores a dicho porcentaje.

11. El Sr. AHMED (Sudán) desea formular una observación acerca del párrafo 25 del informe de la Comisión de Cuotas (A/3121). No obstante la cifra de 0,12 que se ha proporcionado a título de indicación a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en lo que al Sudán se refiere, la delegación de dicho país votará en favor de las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, cuyo informe le parece satisfactorio desde todos los demás puntos de vista, pero insiste en que la cifra que se ha indicado a la UNESCO no guarda relación con las posibilidades financieras del país. Al igual que muchos otros miembros de la Quinta Comisión, el representante del Sudán estima que la Comisión de Cuotas debería fijar a la mayor brevedad posible la cuota de los tres nuevos Estados Miembros admitidos en 1956, lo que les evitaría tener que pagar cuotas atrasadas. A su juicio, la recomendación de la Comisión sobre la cuota de los nuevos Miembros para el año de su ingreso es razonable; a este respecto, el Sr. Ahmed coincide plenamente con el representante de Ceilán.

12. El Sr. COLOMA (Ecuador) manifiesta que comparte las opiniones expresadas por el representante de los Estados Unidos en cuanto respecta a las atribuciones de la Comisión de Cuotas según están enunciadas en el artículo 161 del Reglamento de la Asamblea General y, al igual que él, estima que la Comisión se ha apartado del texto de dicho artículo. No puede dejar de reconocer el laborioso trabajo que ha realizado la Comisión, pero habida cuenta de las disposiciones del Reglamento, votará en contra del informe (A/3121).

13. Por lo demás, será difícil que la Quinta Comisión se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Cuotas ya que la mayoría, incluso la delegación de los Estados Unidos, las aprueba en conjunto y acepta la escala propuesta por la Comisión de Cuotas para 1957. Su delegación no está de acuerdo con la sugestión de incluir en el rubro de ingresos diversos, las contribuciones de los nuevos Miembros admitidos en 1955, tanto para el año de ingreso como para el de 1956, pero acepta que la cuota para el año en que fueron admitidos se reduzca a la novena parte de la cuota anual.

14. El Sr. Coloma no encuentra razón suficiente para oponerse al párrafo 5 de la proposición de los Estados Unidos (A/C.5/L.398) y aun menos al párrafo 4; en consecuencia, se pronunciará en favor de la adopción de esos dos párrafos. Finalmente, su delegación se adhiere a las observaciones formuladas por el representante de Guatemala.

15. El Sr. BLANCO (Cuba) observa que, en su enmienda A/C.5/L.405, los Estados Unidos han modificado su actitud, dejando de oponerse a que se aplique la escala que recomienda la Comisión de Cuotas para 1956. La delegación de Cuba podría aceptar que se examinen en el duodécimo período de sesiones los principios que rigen la escala de cuotas, pero formula reservas sobre el inciso *b*) del párrafo 7, en el que se trata de aplicar una nueva regla según la cual se fijaría el importe máximo en un 30%. Dicha petición coloca a la Comisión de Cuotas en una situación difícil y tiende a prejuzgar la cuestión. La delegación de Cuba no podrá, pues, aprobar la enmienda de los Estados Unidos.

16. El Sr. GUSTAFSON (Suecia) ve con satisfacción que la Comisión de Cuotas ha podido aplicar estrictamente, por primera vez, el principio del máximo per cápita. Le parece justificado que se reduzca la contribución de los nuevos Estados Miembros para el año de su ingreso. Aprueba las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y votará en contra de la propuesta de los Estados Unidos; sin embargo, ello no significa que se oponga a que en el duodécimo período de sesiones se examinen los principios, porque el párrafo 6 de la enmienda de los Estados Unidos le parece aceptable (A/C.5/L.405).

17. El Sr. JONES (Estados Unidos de América) recuerda que en la 537a. sesión dió una prueba de moderación aunque estaba firmemente convencido de que la recomendación de la Comisión de Cuotas es poco equitativa y contraria al principio fundamental de las Naciones Unidas, a saber, el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. Como había anunciado, está dispuesto a proponer una solución conciliatoria a fin de no suscitar controversias en una Organización que en la actualidad confronta tantos problemas graves. A este respecto, la delegación de los Estados Unidos aprecia en sumo grado el apoyo que Birmania, el Canadá, el Reino Unido y sobre todo el Irak le han prestado.

18. El Sr. Jones desea ante todo disipar algunos equívocos. En primer lugar, contrariamente a lo que parecen pensar algunas delegaciones, los Estados Unidos no piden a la Quinta Comisión que decida ahora reducir su cuota al 30%, o, dicho en otra forma, que fije un nuevo importe máximo. Sólo desean que quede bien entendido que la Asamblea examinará esta cuestión en su duodécimo período de sesiones y que la Quinta Comisión invite a la Comisión de Cuotas a que presente en su próximo período de sesiones una documentación lo bastante completa para que pueda estudiar este aspecto con perfecto conocimiento de causa. Es sin duda una petición razonable.

19. En segundo lugar, son muchos los representantes que parecen no comprender que la propuesta encaminada a que se consideren como ingresos diversos las cuotas que los nuevos Estados Miembros deben pagar en 1956, no sólo sería ventajosa para los Estados Unidos, sino también para todos aquellos países cuya cuota equivale al 0,08% o menos. Así, el Sr. Jones se sorprende al ver que estos últimos países consideran poco equitativa dicha propuesta y que otras delegaciones la rechazan invocando los intereses de los países menos ricos.

20. Además, apenas podría sostenerse, como lo han hecho algunas delegaciones, que dicha proposición haría recaer la carga más grande sobre los países cuya capacidad de pago es reducida. Por el contrario, la adop-

ción de la propuesta permitiría repartir las ventajas que se derivan de la admisión de los nuevos Miembros entre todos los Estados sin excepción, y todos éstos pagarían menos que si se aplicara la escala aprobada en 1955, mientras que la aplicación retroactiva de la nueva escala favorecería a algunos Miembros a expensas de los demás.

21. En tercer lugar, se aduce el argumento de que como la Asamblea decidió en su último período de sesiones aprobar una escala que estará en vigor durante tres años, la Quinta Comisión se vería obligada a aceptar la nueva escala que propone ahora la Comisión de Cuotas por un período de tres años, es decir, hasta 1958. No es éste el caso ni mucho menos. Si fuera preciso atenerse a la decisión del año último, sería la escala aprobada en 1955 la que habría que mantener hasta 1958 considerando como ingresos diversos las cuotas de los nuevos Miembros para dicho período. Ahora bien, como se ha presentado a la Quinta Comisión una escala absolutamente nueva, el aceptarla equivale a desechar maquinalmente la decisión adoptada el año precedente. Por otra parte, es evidente que nadie espera que se aplique hasta 1958 inclusive la escala recomendada. Se acaba de admitir a tres Estados Miembros más y hay otros Estados — el Japón por ejemplo — que quizá serán también admitidos. Las delegaciones desean evidentemente que la Comisión de Cuotas tenga en cuenta las cuotas de estos nuevos Miembros al fijar la escala para 1958.

22. En estas circunstancias, la delegación de los Estados Unidos se asombra de que un país como la URSS defienda el carácter intangible de la escala trienal, siendo así que con la nueva escala la URSS se beneficiaría cada año de una reducción de unos 750.000 dólares con relación a la cuota que debería abonar según la escala aprobada en 1955. A este respecto, algunos han manifestado que al considerar las cuotas de los nuevos Miembros para 1956 como ingresos diversos, se haría la reducción más considerable, expresada en dólares, a los Estados Unidos, país cuya capacidad de pago es la más elevada; de ser válido dicho argumento — el Sr. Jones no lo cree así — ¿por qué no invocarlo contra la recomendación de la Comisión de Cuotas que concede a la URSS la reducción más elevada, siendo así que dicho país tiene una capacidad de pago superior a la de todos los demás países para los cuales la Comisión de Cuotas recomienda una reducción?

23. El Sr. Jones destaca también algunas observaciones que juzga inaceptables. El representante de Hungría, por ejemplo, después de haber hablado de las devastaciones infligidas a una gran parte de su país — y que no atribuye a nadie en particular — ha mencionado otras dificultades que achaca a la política comercial de los Estados occidentales. Además, el representante de la URSS querría dar a entender que los Estados Unidos obtienen un beneficio financiero de su posición de país huésped de las Naciones Unidas, como si este papel hubiera llevado aparejadas alguna vez ventajas monetarias. Las observaciones relativas a la capacidad de pago le resultan particularmente fuera de propósito. Acerca de la capacidad de pago de los Estados Unidos se ha citado como representativo un guarismo sin prueba estadística alguna. Los guarismos citados por el representante de Francia podrían aducirse para mostrar que la cuota de los Estados Unidos se había fijado inicialmente en menos de los dos tercios de su capacidad de pago relativa. Si es verdad que el ingreso de los Estados Unidos representa hoy el 45%

de los ingresos globales de los Estados Miembros, según se ha dicho a la Comisión, entonces, sobre la base de 1956, la contribución de dicho país debería seguir correspondiendo a los dos tercios de dicho importe, es decir, a menos del 30%. Así, con una cuota del 33,33%, los Estados Unidos pagan más que en 1946 con relación a su capacidad de pago relativa, detalle que no puede dejar de interesar a las delegaciones que han sostenido que en estos últimos años ha venido disminuyendo progresivamente la carga impuesta a los Estados Unidos. Sin embargo, como ya ha dicho el Sr. Jones, la capacidad de pago no desempeña un papel decisivo en la determinación de las cuotas — en realidad sólo influye hasta cierto punto — lo importante es asegurar un tratamiento acertado y equitativo a los países que participan en un pie de igualdad en la obra de las Naciones Unidas. La cifra del 33% —y se observará que se trata de un importe máximo— no representa por sí mismo un “principio”; en este caso, el principio es que ningún Estado Miembro debe pagar una parte preponderante de los gastos de las Naciones Unidas.

24. La delegación de los Estados Unidos cree que se justifica el encarecer que se someta a votación su propuesta inicial. Pero con ánimo conciliatorio, acuerda no oponerse a la nueva escala relativa a los años de 1956 y 1957, cediendo así 2.000.000 de dólares, por lo menos, que en opinión de los Estados Unidos deberían corresponderle a consecuencia del ingreso de otros Estados Miembros. Sin embargo, su delegación se niega categóricamente a aceptar la nueva escala para 1958. Además, mantiene las propuestas de los párrafos 4 y 5 de su proyecto inicial (A/C.5/L.398); por otra parte, siempre podrá plantear este problema en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea. Aceptará las enmiendas a los párrafos 4 y 5 que le parezcan razonables, siempre que no toquen el fondo de la cuestión. En el documento A/C.5/L.405 constan las enmiendas que la delegación de los Estados Unidos desea que se introduzcan en el proyecto de resolución preparado por la Secretaría (A/C.5/L.399), sobre la base del informe de la Comisión de Cuotas.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.